



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 819

BUENOS AIRES, 18 NOV 1980

VISTO, que resulta indispensable propiciar la constitución de canales orgánicos que permitan a la comunidad asumir una participación activa en la concepción y el desarrollo de la función educativa, en la cual el Estado necesita asegurar el más eficiente desempeño de sus responsabilidades, y

CONSIDERANDO:

Que son postulados centrales del Poder Ejecutivo Nacional asegurar la unidad nacional, y promover una revolución productiva que propenda al bienestar general, para lo cual la cultura, la educación, la investigación, la ciencia y la tecnología resultan prioritarios.

Que las múltiples y complejas demandas sociales vinculadas con estos requerimientos y con sus propias exigencias, imponen al sistema educativo la necesidad de pensar alternativas nuevas y respuestas inéditas que brinden las soluciones más adecuadas a esta hora.

Que asimismo se torna imperioso asegurar vínculos estrechos entre la educación, el trabajo y la producción, como forma de apuntalar el pleno desenvolvimiento de todas las capacidades, y dar paso al fortalecimiento de una nueva cultura que valore el esfuerzo creativo.

Que las actividades orientadas a la formación integral de la persona no alcanzan a cumplirse en plenitud en el ámbito de las instituciones educativas con sus actores tradicionales, sino



Ministerio de Educación y Justicia

que supera esos límites y tiende a enriquecerse con el protagonismo de la sociedad en sus distintas manifestaciones.

Que siendo el objetivo último el desarrollo cabal del hombre, y el fortalecimiento de la concepción ética, moral y espiritual, el sistema educativo requiere del complemento de quiénes hacen de tales valores el fundamento esencial de su existencia.

Que asimismo, es necesario pensar e implementar la educación como factor ligado al fortalecimiento de la soberanía, en una política de efectiva ocupación y culturización de nuestro espacio territorial.

Que resulta necesario arbitrar los mecanismos conducentes para una real y efectiva participación de los sectores sociales ligados al quehacer educativo y a su proyección en los sentidos indicados.

Que esta premisa impulsa a este Ministerio a convocar a personalidades involucradas, directa o indirectamente, en la cuestión educativa, para integrar un organismo de consulta e iniciativa permanentes, que colabore en la creación de vías de interacción entre el sistema educativo y la comunidad.

Que esta convocatoria no deberá ser considerada excluyente de nuevos aportes y de otras incorporaciones, sino que ha estado determinada por la necesidad de conformar un cuerpo que, por el número de sus integrantes, esté en condiciones de actuar con eficacia.

Que a fin de que se integren al cuerpo que se crea, sin perjuicio de sus más altas atribuciones constitucionales,



Ministerio de Educación y Justicia

este Ministerio se permite invitar a los señores Presidentes de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, para que designen dos miembros de cada una de ellas.

Que con idénticos objetivos y dada la naturaleza común de la temática, se considera conveniente proponer la participación de los señores Ministros de Educación de las Provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, integrados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Consejo Consultivo Honorario de la Educación Argentina, cuya misión será la de asesorar al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA en el análisis y formulación de los lineamientos de la política educativa, como así también participar en el diseño de los planes de acción concreta y adaptar el sistema a los requerimientos de la revolución productiva y tecnológica, y a los objetivos de la cultura nacional.

ARTICULO 2º.- Designar como integrantes del Consejo Consultivo Honorario a las siguientes personas:

Dr. Guillermo Eduardo ALCHOURON (empresario del sector agropecuario)

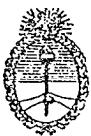
Dr. Jaime BARYLKO (de la comunidad israelita)

Ing. Luis María BLAQUIER (empresario de la industria)

Ptor. Juan Pablo BONGARRA (de la comunidad protestante)

Sr. Armando CAVALLIERI (gremialista del comercio)

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

Lic. Abdala DESUQUE	(de la comunidad islámica)
Dr. Juan C. LIGHTOWLER STAHLBERG	(empresario del comercio)
Dr. Roque MACCARONE	(empresario de la banca)
Dr. Arturo NAVARRO	(empresario del sector agropecuario)
Vlte. Emilio José OSSES	(oficial superior de las FF.AA)
Dr. Avelino PORTO	(académico de educación)
Sr. José RODRIGUEZ	(gremialista mecánico)
Sra. María V. SANCHEZ	(gremialista docente)
Sr. Domingo L. SOLIMANO	(gremialista docente)
Dr. Carlos de la VEGA	(empresario del comercio)
Ing. Marcelo ZAPIOLA	(de la comunidad católica)

ARTICULO 3º.- Invitar a los señores Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, para que tengan a bien designar DOS (2) señores Legisladores de sus respectivas Comisiones de Educación, a fin de que se integren al Consejo Consultivo Honorario de la Educación Argentina.

ARTICULO 4º.- Invitar a los CINCO (5) Ministros de Educación que integran el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Cultura y Educación a formar parte del organismo creado.

ARTICULO 5º.- El Consejo Consultivo Honorario de la Educación Argentina estará presidido por el Ministro de Educación y Justicia, y serán Vicepresidentes los Secretarios de Educación y de Coordinación Educacional, Científica y Cultural, y se desempeñarán como integrantes natos los Subsecretarios de Gestión Educativa y de Relaciones Educativas.

ARTICULO 6º.- Designar como Secretario del Consejo Consultivo



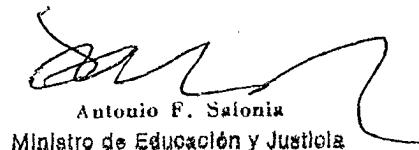
Ministerio de Educación y Justicia

Honorario al señor Subsecretario de Coordinación Administrativa, Dr. Héctor María GARCIA CUERVA, cuyas funciones serán las de convocar a las reuniones del Consejo, por iniciativa propia o por la de un grupo de sus integrantes, así como coordinar su actividad.

ARTICULO 7º.- Ofrecer como sede para las deliberaciones del Consejo, la sala "Rosario Vera Peñaloza", ubicada en la Planta Baja de la sede ministerial.

ARTICULO 8º.- Invitar al Cuerpo para que se dicte el reglamento que considere más apropiado para el mejor cumplimiento de las funciones que se le encomiendan.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia